



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

L E Y 6661.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y:

ARTÍCULO 1º. DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación una porción de un inmueble que en mayor extensión se encuentra ubicado en la Primera Sección del Departamento Capital Paraje “ÑAPINDA”, parte de la Fracción 1 (Uno) de la Mensura N° 6460 “U”, el que conforme croquis consta de una superficie de 866,57 m², identificado en dicho croquis (ACTA DE RELEVAMIENTO, REPLANTEO Y AMOJONAMIENTO), que se adjunta, suscripto por los ingenieros agrimensores Castillo Mario A. y Benítez Rodrigo A., como Polígono A-B-C-D-A, reinscripto en el Protocolo de Dominio del Departamento Capital bajo Número 5.991, Folio 6080, Tomo 25 – Año 1955, a nombre de Cristino González M.I. N° 1.627.479 y/o quien resulte propietario.

ARTÍCULO 2º. LA declaración de utilidad pública y la expropiación indicada en el artículo 1º tienen por objeto llevar adelante la construcción de la obra Estación Elevadora para el Tratamiento de Líquidos Cloacales, a ejecutarse en el inmueble identificado en el artículo 1º de este proyecto de ley.

ARTÍCULO 3º. FACÚLTASE a la Administración de Obras Sanitarias Corrientes, en coordinación con la Dirección General de Catastro y Cartografía de la provincia, realicen las gestiones tendientes al parcelamiento y deslinde de los inmuebles.

ARTÍCULO 4º. LA Escribanía de Gobierno tomará intervención de su competencia.

ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard – Presidente del H. Senado
Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados
Dra. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado